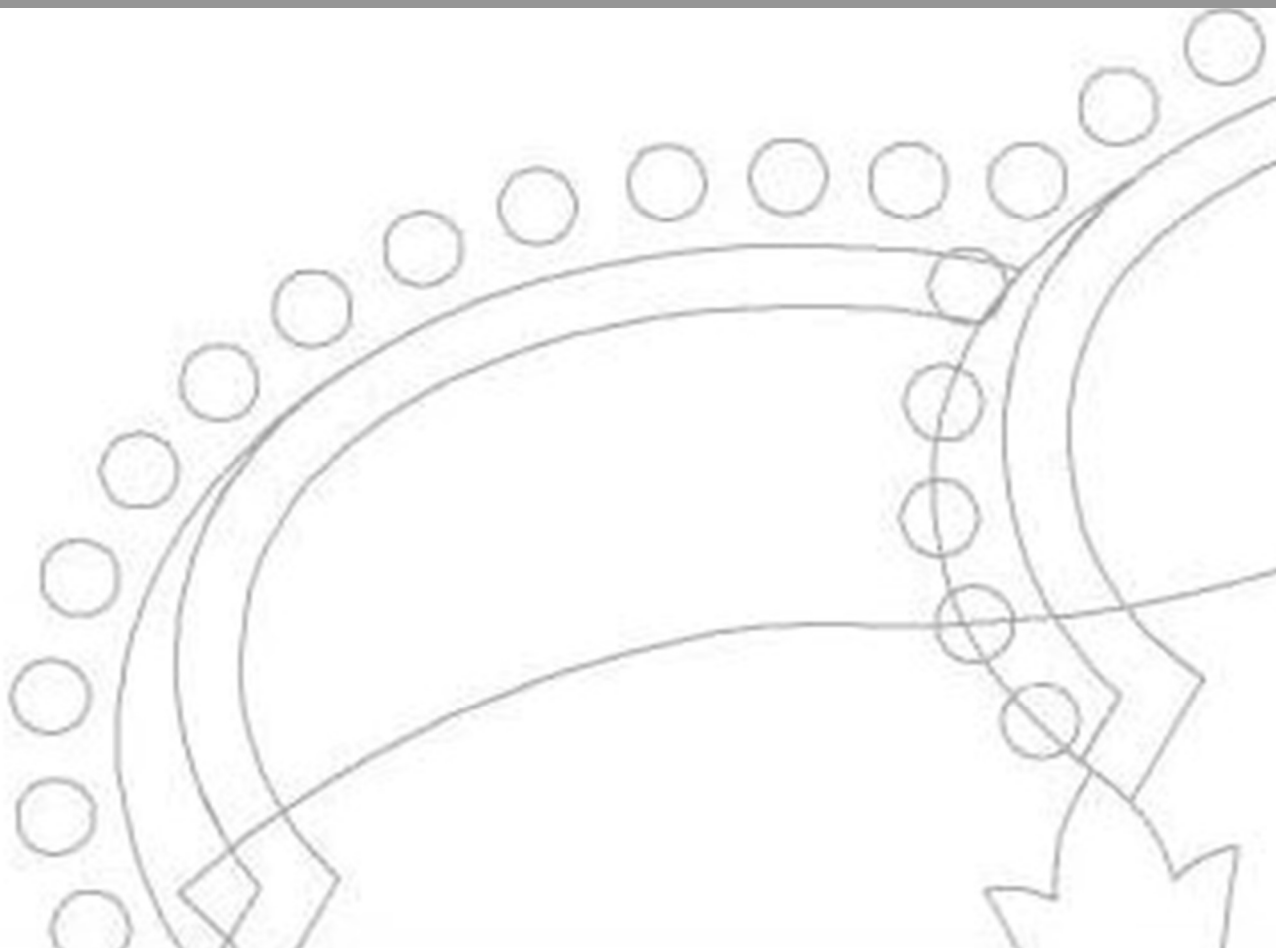


INFORME ANUAL AL CONSEJO DE MINISTROS

INFORME SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL AÑO 2022.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEAGA Y FEADER-	5
III.	SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 515/2013	17
IV.	REPERCUSIÓN DE RESPONSABILIDADES FINANACIERAS EN 2022	18

INFORME SOBRE SANCIONES AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 515/2013, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR Y REPERCUTIR LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL AÑO 2022.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, desarrolla un procedimiento general de determinación y repercusión de las responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Derecho de la Unión Europea, especificando los ámbitos subjetivo y objetivo de aplicación, así como los mecanismos para hacer efectiva la citada repercusión.

El procedimiento desarrollado supuso una gran novedad en el ordenamiento jurídico español, ya que regula la repercusión de responsabilidades a aquellas administraciones públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público, que hayan incumplido obligaciones derivadas de normas del Derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España haya sido sancionado por las instituciones europeas.

Por otra parte, el Real Decreto 515/2013 contempla la toma de conocimiento, por el Consejo de Ministros, de todas las sanciones que las instituciones europeas impongan al Reino de España. La disposición adicional tercera recoge que se elevará anualmente *“al Consejo de Ministros un informe, que será público, sobre las comunicaciones recibidas de actos, sentencias o decisiones de las instituciones europeas, por las que se sancione al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, los procedimientos iniciados, los resueltos y el estado de ejecución de las resoluciones dictadas al amparo de dicha norma.*

A estos efectos, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las comunicaciones recibidas relativas a los actos, sentencias o decisiones de las instituciones europeas por las que se sancione al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea”.

2. Corresponde a la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto ya citado, iniciar e instruir este procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Dicho procedimiento no tiene naturaleza sancionadora propiamente dicha, sino que se limita a determinar y repercutir responsabilidades de acuerdo con los criterios establecidos al efecto.

Esta repercusión se materializa cuando el determinado responsable realiza el pago en el plazo establecido para ello. Si este pago no se realiza en plazo de pago voluntario, el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, establece que se harán uso de los mecanismos de exacción sin necesidad de requerimiento ulterior. Así, el Estado efectúa la compensación, deducción o retención con cargo a los importes satisfechos directamente por él, al declarado responsable.

Con carácter general, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo, en primer lugar, con cargo a los recursos o flujos satisfechos por el Estado en aplicación de los regímenes de financiación que les resulten aplicables a las Comunidades Autónomas, Comunidad foral, Entidades Locales, incluidas las Diputaciones forales y Ciudades autónomas.

Con carácter subsidiario, la compensación, deducción o retención se lleva a cabo con cargo a las transferencias, subvenciones y otras asignaciones de carácter finalista contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en mecanismos extrapresupuestarios.

Asimismo, la compensación, deducción o retención puede efectuarse con cargo a los fondos e instrumentos financieros de la Unión Europea, siempre y cuando sea posible, de acuerdo con la normativa que regula cada uno de los fondos europeos.

Por otra parte, el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, incluye especialidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de los Fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). Los Organismos Pagadores de dichos fondos asumen el pago de las correcciones financieras, en toda una serie de casos y materias.

3. Este informe que se presenta a Consejo de Ministros se ha estructurado en tres grandes apartados:

- Procedimientos en el ámbito del Fondo español de Garantía Agraria (información suministrada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Relación de las sanciones impuestas al Reino de España en 2022 por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 515/2013 (información suministrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).
- Repercusión de responsabilidades financieras, según los expedientes sustanciados en 2022, a aquellas administraciones públicas que han sido determinadas como responsables de las sanciones impuestas al Reino de España (información suministrada por la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial).

II. PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA – FEAGA Y FEADER-

1. El Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEAGA) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) que tiene como misión principal hacer que los Fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) de la Política Agrícola Común (PAC) asignados a España, se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dichos Fondos.

2. De acuerdo con la información procedente del Fondo Español de Garantía Agraria, y como consecuencia de las Decisiones de Ejecución de la Comisión Europea aprobadas en 2022, desde el anterior informe de 31 de marzo de 2022, se han tramitado y resuelto los 17 procedimientos de responsabilidad financiera que se relacionan en los epígrafes siguientes.

Estos procedimientos incluyen unas correcciones financieras por un importe total (importe FEAGA e importe FEADER) de **21.307.094,82 euros** desglosados por organismos pagadores y Decisiones (UE) de conformidad y liquidación de cuentas.

Del importe de las correcciones financieras, la Administración General del Estado ha asumido **3.857.171,99 euros**, en aplicación de lo dispuesto en el segundo apartado de la Disposición adicional quinta del RD 515/2013.

RESUMEN DE LOS IMPORTES EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA RESUELTOS EN 2022					
Organismo Pagador	Decisiones de liquidación de conformidad (Ad hoc 67 y 69)		Decisiones de liquidación de cuentas Ejercicio financiero 2021		Total (€)
	FEAGA (€)	FEADER (€)	FEAGA (€)	FEADER (€) *	
ANDALUCÍA	1.560.331,06		1.651.731,17	1.652.376,37	4.864.438,60
ARAGÓN					
ASTURIAS					
BALEARES					
CANARIAS					
CANTABRIA		15.446,35			15.446,35
CASTILLA LA-MANCHA			447.313,77	264.009,49	711.323,26
CASTILLA Y LEÓN	9.631.767,51	419.161,96	92.073,71	5.300,28	10.148.303,46
CATALUÑA					

EXTREMADURA		26.998,29	77.871,91	22.753,66	127.623,86
GALICIA					
MADRID				8.799,00	8.799,00
MURCIA	74.371,90	43.606,84	38.274,45	383.968,71	540.221,90
NAVARRA					
PAÍS VASCO			11.182,36	10,05	11.192,41
LA RIOJA					
C. VALENCIANA	1.022.573,99				1.022.573,99
AGE	1.879.706,19	910.458,16	1.072.501,33	-5.493,69	3.857.171,99
TOTALES (€)	14.168.750,65	1.415.671,60	3.390.948,70	2.331.723,87	21.307.094,82

*Se incluyen los importes de las irregularidades en FEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

El conjunto de procedimientos descritos, desglosados por tipo de Decisión (UE) en los siguientes apartados, tienen en común que los procedimientos de responsabilidad financiera derivados de los actos y Decisiones de Ejecución de las instituciones europeas, por las que se sanciona al Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, han sido resueltos en el año 2022 por Acuerdo de Consejo de Ministros.

DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD

En el transcurso del año 2022, se han instruido procedimientos de responsabilidad financiera derivados de tres Decisiones de liquidación de conformidad que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de 18.925.475,16 euros, con el siguiente desglose:

TÍTULO	Nº de decisión	Corrección FEAGA (€)	Corrección FEADER (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Decisión de Ejecución (UE) 2021/2020 (19/11/21)	AD HOC 67	1.302.822,68	593.266,70	1.896.089,38
Decisión de Ejecución (UE) 2022/222 (16/02/22)	AD HOC 68		539.056,99	539.056,99
Decisión de Ejecución (UE) 2022/908 (08/06/22)	AD HOC 69	12.945.174,16	3.545.154,63	16.490.328,79
SUBTOTAL ORGANISMOS PAGADORES (€)		12.368.290,65	3.767.020,16	16.135.310,81
SUBTOTAL AGE (€)		1.879.706,19	910.458,16	2.790.164,35
TOTAL (€)		14.247.996,84	4.677.478,32	18.925.475,16

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/2020 de 19 de noviembre de 2021 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados Miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el caso particular de España, las correcciones financieras derivan de las deficiencias detectadas por la Comisión en el ámbito del sector del vino (VIN/2019/001) y en la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2020 (CEB/2020/031 y CEB/2020/026).

En el marco de la investigación VIN/2019/001 llevada a cabo sobre el Organismo Pagador de la Comunidad Valenciana, las constataciones detectadas por la Comisión Europea fueron una deficiencia en los controles fundamentales de la promoción en terceros países y en la medida de «Reestructuración y reconversión de viñedos».

Referente a la investigación CEB/2020/031 llevada a cabo sobre el Organismo Pagador de Castilla y León, la Comisión estableció una corrección financiera derivada de las siguientes deficiencias detectadas: errores conocidos del FEAGA, errores en las pruebas sustantivas del FEADER y errores conocidos del FEADER.

Con respecto a la investigación CEB/2020/026, llevada a cabo sobre el Organismo Pagador del Principado de Asturias, la Comisión Europea propone una corrección financiera a raíz de las deficiencias significativas detectadas en el sistema de control interno mediante las pruebas sustantivas de la población no incluida en el Sistema Integrado de Gestión y Control (en adelante, SIGC) del FEADER.

La corrección financiera total para el Reino de España derivada de la Decisión de Ejecución del asunto asciende a 1.896.089,38 euros, de los cuales 1.302.822,68 euros son con cargo al FEAGA, y 593.266,70 euros son con cargo al FEADER.

De esta cantidad total, los importes distribuidos por Comunidades Autónomas y materias de investigación, que finalmente se elevaron al Consejo de Ministros fruto del procedimiento de responsabilidad financiera, son las que se recogen en la siguiente tabla:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACIÓN	MATERIA	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
CASTILLA Y LEÓN	CEB/2020/031/ES	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	12.378,41	62.092,21	1.097.044,61
C.VALENCIANA	VIN/2019/001/ES	VITIVINICULTURA	1.022.573,99		
TOTAL (€)			1.034.952,40	62.092,21	1.097.044,61

() Los importes de esta tabla no coinciden con los recogidos en los párrafos anteriores, donde se incluye la corrección financiera total para el Reino de España. Ello se debe a que los organismos pagadores no han abonado/compensado todavía la totalidad del importe porque la investigación no había terminado cuando se inició el procedimiento de responsabilidad financiera.*

El FEGA inició de oficio el 20 de diciembre de 2021 el procedimiento de repercusión de dichas correcciones financieras mediante dos acuerdos de iniciación, imputándole a los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 515/2013, el pago de la corrección financiera por causas derivadas de la gestión y control de las ayudas en las que tengan atribuidas competencias.

Los Organismos Pagadores de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana, han procedido al pago anticipado de sus deudas, antes de la propuesta de resolución que pondrá fin al procedimiento, mediante ingreso del importe correspondiente en la cuenta habilitada del Banco de España, por lo que no le repercutirán los intereses compensatorios de los costes financieros generados desde la fecha en la que el FEGA ha hecho efectiva la cancelación de la deuda con la Comisión Europea.

La terminación de estos procedimientos culminó mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de Abril de 2022.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2022 de 16 de febrero de 2022 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Mediante esta Decisión de Ejecución, la Comisión excluyó de la financiación las correcciones financieras derivada de la liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2019 derivadas de la investigación CEB/2020/034/ES.

Dicha investigación fue desarrollada en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde la Comisión reveló deficiencias en los controles fundamentales sobre la evaluación adecuada de la moderación de costes respecto a la población FEADER no SIGC.

La corrección financiera total para el Reino de España derivada de la decisión de ejecución del asunto asciende a 539.056,99 euros para FEADER.

Finalmente, no fue necesario elevar ningún importe al Consejo de Ministros, ya que el Organismo Pagador de Galicia procedió al pago anticipado de sus deudas antes de la fecha de inicio prevista para este procedimiento.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/908 de 8 de junio de 2022 por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La Comisión Europea, mediante su Decisión de Ejecución (UE) 2022/908 de la Comisión de 8 de junio de 2022, ha excluido de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados Miembros con cargo al FEAGA y al FEADER, por no ajustarse a las normas comunitarias.

En el caso particular de España, las correcciones financieras son consecuencia de las deficiencias detectadas por la Comisión Europea en el ámbito del desarrollo rural (RD1/2018/803/ES y RD2/2020/046/ES), de frutas y hortalizas (FV/2020/002/ES), del sector de la condicionalidad (XC/2018/002/ES) y de la liquidación de cuentas (CEB/2021/026/ES, CEB/2021/036/ES, CEB/2021/037/ES, CEB/2020/040/ES y CEB/2021/041/ES).

Tras el desarrollo de las investigaciones RD1/2018/803/ES que afecta al Organismo Pagador de Aragón, la Comisión estableció una corrección financiera derivada de las deficiencias detectadas en la evaluación adecuada de moderación de los costes y verificación adecuada de todas las solicitudes de pago y en la calidad suficiente de los controles sobre el terreno.

En lo que respecta a la investigación RD2/2020/046/ES sobre los Organismos Pagadores de Aragón, Cantabria, Castilla y León, y la Región de Murcia, las correcciones financieras propuestas por la Comisión se derivan de las deficiencias detectadas en el control fundamental “aplicación de un sistema de sanciones adecuado” en la medida 13. La DG AGRI concluye que la aplicación del sistema de sanciones utilizado por las autoridades españolas no se ajustó a los requisitos del artículo 17, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 640/2014.

Durante la investigación FV/2020/002/ES, que afecta al Organismo Pagador de Andalucía, los motivos de la exclusión financiera se fundamentan en no limitar la evaluación de la fiabilidad de las previsiones de gasto al mero reconocimiento de la disponibilidad de una oferta justificativa para acciones con presupuestos inferiores a los umbrales predefinidos, y en no verificar la coherencia y la calidad técnica del proyecto ni el fundamento de las previsiones de gasto en el caso de todos aquellos elementos que quedaron excluidos de la muestra.

Con respecto a la investigación XC/2018/002/ES que afecta al Organismo Pagador de Castilla y León, la Comisión detectó debilidades en los siguientes controles fundamentales: alcance y calidad de los controles sobre el terreno en medidas del programa de acción en virtud del RLG 1; alcance y calidad de los controles sobre el terreno de la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (RLG 3); alcance y calidad de los controles sobre el terreno de la identificación y el registro de animales de la especie bovina (RLG 7); alcance y calidad de los controles sobre el terreno de la identificación y el registro de animales de las especies ovina y caprina (RLG 8); comunicación de los resultados por deficiencias en los informes elaborados por la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Comisión detectó debilidades en el control auxiliar sobre la supervisión adecuada de los órganos delegados, aunque cerró dicho control, a raíz del informe del órgano de conciliación, quedando revisado el cálculo de la corrección financiera para los años de solicitud 2016 y 2017.

Sobre la investigación CEB/2021/026/ES que afecta al Organismo Pagador del Principado de Asturias, el Organismo de Certificación constató deficiencias importantes en las pruebas sustantivas de la población no SIGC del FEADER.

En referencia a la investigación CEB/2021/036/ES llevada a cabo en el Organismo Pagador de la Región de Murcia, los motivos de la exclusión financiera se fundamentan en la detección, por parte del Organismo de Certificación en el ejercicio financiero 2020, de errores financieros durante las pruebas sustantivas de la población del FEAGA no SIGC, y de errores financieros en lo que respecta a la legalidad y regularidad del gasto del FEADER no SIGC.

En relación con la investigación CEB/2021/037/ES realizada sobre la Comunidad Foral de Navarra, la Comisión detectó errores conocidos en FEAGA no SIGC, en FEADER no SIGC, y en FEADER SIGC.

En lo que respecta a la investigación CEB/2020/040/ES que afecta al Organismo Pagador de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio financiero de 2019, el Organismo de Certificación detectó los siguientes errores financieros: deficiencias importantes en las pruebas sustantivas de la población FEAGA no SIGC, y errores conocidos por un importe de 277.591,52 euros en el caso del FEADER no SIGC.

En referencia a la investigación CEB/2021/041/ES, los motivos de la exclusión financiera son la deficiencia material en las pruebas sustantivas para la población no SIGC del FEADER por un importe de 480.963,67 euros, un error en las pruebas sustantivas para el FEAGA por un importe de 9.334,36 euros, y una irregularidad clasificada incorrectamente para el FEAGA por un importe de 376.348,27 euros.

La corrección financiera total para el Reino de España derivada de la decisión de ejecución del asunto asciende a 16.490.328,79 euros desglosados en 12.945.174,16 euros para FEAGA y 3.545.154,63 euros para FEADER.

De esta cantidad total, los importes distribuidos por Comunidades Autónomas y materias de investigación, que finalmente se elevaron al Consejo de Ministros fruto del procedimiento de responsabilidad financiera, se recogen en la siguiente tabla:

ORGANISMO PAGADOR	INVESTIGACIÓN	MATERIA	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ANDALUCÍA	FV/2020/002/ES	FRUTAS Y HORTALIZAS	1.560.331,06		1.560.331,06
CANTABRIA	RD2/2020/046/ES	DESARROLLO RURAL		15.446,35	15.446,35
CASTILLA Y LEÓN	XC/2018/002/ES	CONDICIONALIDAD	9.619.389,10	348.826,05	9.976.458,85
	RD/2020/046/ES	DESARROLLO RURAL		8.243,70	
EXTREMADURA	RD/2020/046/ES	DESARROLLO RURAL		26.998,29	26.998,29
MURCIA	CEB/2021/036/ES	LIQUIDACION DE CUENTAS	74.371,90	41.972,56	117.978,74
	RD2/2020/046/ES	DESARROLLO RURAL		1.634,28	
TOTAL (€)			11.254.092,06	443.121,23	11.697.213,29

(*) Los importes de esta tabla no coinciden con los recogidos en los párrafos anteriores, donde se incluye la corrección financiera total para el Reino de España. Ello se debe a que los organismos pagadores no han abonado/compensado todavía la totalidad del importe porque la investigación no había terminado cuando se inició el procedimiento de responsabilidad financiera.

El FEAGA inició de oficio el 15 de julio de 2022 el procedimiento de repercusión de dichas correcciones financieras mediante cinco acuerdos de iniciación, imputándole a los Organismos Pagadores de Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, y de la Región de Murcia, en virtud de la disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, el pago de la corrección financiera por causas derivadas de la gestión y control de las ayudas en las que tengan atribuidas competencias.

El resto de Comunidades Autónomas afectadas por la corrección financiera, reconocieron su conformidad con el importe imputado y su responsabilidad en los incumplimientos antes de la fecha de iniciación del procedimiento de responsabilidad. Por ello, no se les ha iniciado ningún procedimiento de repercusión de responsabilidad financiera.

Con respecto a los acuerdos iniciados, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y Extremadura procedieron al pago anticipado de sus deudas, antes de la propuesta de resolución que

puso fin al procedimiento, mediante ingreso del importe correspondiente en la cuenta habilitada del Banco de España, por lo que no se le repercutieron los intereses compensatorios de los costes financieros generados desde la fecha en la que el FEAGA canceló la deuda con la Comisión Europea.

Por su parte, las Comunidades Autónomas de Andalucía y de la Región de Murcia no abonaron sus deudas antes de la propuesta de resolución, por lo que se les han repercutido los intereses de los costes financieros generados desde la fecha en la que el FEAGA hizo efectiva la cancelación de la deuda con la Comisión Europea.

Estos procedimientos fueron terminados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 2022.

DECISIONES (UE) DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Durante el transcurso del año 2022, se han publicado dos Decisiones de Ejecución de liquidación de cuentas y un acto de Ejecución ARES que han supuesto para el Gobierno de España una corrección financiera total de 7.684.784,71 euros.

Nº de decisión	Corrección FEAGA (€)	Corrección FEADER (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Decisiones de Ejecución (UE) 2022/820/UE y 2022/821/UE (24/05/2022)	4.759.226,98	2.213.047,44	6.972.274,42
Acto de Ejecución ARES (2022) 3890979 (24/05/2022)		712.510,29	712.510,29
TOTAL (€)	4.759.226,98	2.925.557,73	7.684.784,71

DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2022/820/UE de 24 de mayo de 2022 relativa a la liquidación de las cuentas de los Organismos Pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) en el ejercicio financiero 2021.

DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2022/821/UE de 24 de mayo de 2022 relativa a la liquidación de las cuentas de los Organismos Pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el ejercicio financiero 2021.

Derivadas de estas dos decisiones de ejecución, se inició el 15 de julio de 2022 el procedimiento de repercusión de dichas correcciones financieras mediante seis acuerdos de iniciación, imputándose las mismas a los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, la Región de Murcia y País Vasco, cuya responsabilidad financiera se les atribuyo en virtud de la disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013.

Los importes que finalmente se imputaron corresponden a correcciones financieras que comprendieron estados de diferencias, pagos fuera de plazo, irregularidades y superación de límites financieros, siendo las cuantías totales para cada uno de los Fondos agrícolas las siguientes:

OO.PP.	FEAGA (€)	FEADER (€)	TOTAL (€)
ANDALUCÍA	1.651.731,17	1.612.726,40	3.264.457,57
CASTILLA-LA MANCHA	447.313,77	41.916,83	489.230,60
CASTILLA Y LEÓN	92.073,71	-7.845,14	84.228,57
EXTREMADURA	77.871,91	22.753,66	100.625,57
MURCIA	38.274,45	383.968,71	422.243,16
PAÍS VASCO	11.182,36	10,05	11.192,41
TOTAL	2.318.447,37	2.053.530,51	4.371.977,88

Los procedimientos reseñados fueron resueltos mediante los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros aprobados el 29 de noviembre de 2022.

ACTO DE EJECUCIÓN ARES (2022) 3890979 sobre recuperaciones de importes acreditados a la UE sobre los Programas de Desarrollo Rural de los Organismos Pagadores españoles.

Los importes FEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 notificados por la Comisión Europea, que han sido recuperados y declarados por los Organismos Pagadores en el ejercicio financiero 2021 y que, por tanto, deben ser devueltos al presupuesto de la Unión Europea según el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 fueron los siguientes:

OO.PP.	FEADER (€)
ANDALUCÍA	39.649,97
ARAGÓN	41.426,74
ASTURIAS	88.411,21
BALEARES	2.424,18
CANARIAS	206,93
CANTABRIA	3.745,87
CASTILLA LA MANCHA	222.092,66
CASTILLA Y LEÓN	13.145,42
CATALUÑA	8.402,69

EXTREMADURA	3.417,46
GALICIA	164.343,64
MADRID	8.799,00
MURCIA	63.704,89
NAVARRA	3.333,45
PAÍS VASCO	26.708,75
LA RIOJA	15.300,32
C. VALENCIANA	7.397,11
TOTAL	712.510,29

De estas irregularidades, el FEGA inició de oficio el 28 de junio de 2022 el procedimiento de repercusión financiera mediante cuatro acuerdos de iniciación, a los Organismos Pagadores de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid, en virtud de la disposición adicional quinta del Real Decreto 515/2013, por un importe total de 283.687,05 euros.

El resto de Organismos Pagadores han procedido al pago anticipado de sus deudas, mediante ingreso del importe correspondiente en la cuenta habilitada del Banco de España con cargo al FEADER, o mediante compensación en la próxima petición de Fondos, por lo que no fue necesaria la iniciación de ningún procedimiento de responsabilidad financiera.

El procedimiento reseñado fue resuelto mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022.

ACUERDOS DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LOS PROCEDIMIENTOS RESUELTOS DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN 2022.
Ad hoc 67
<u>Resolución de 21 de abril de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad de Castilla y León el 20 de diciembre de 2021.</u>
<u>Resolución de 21 de abril de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunitat Valenciana el 20 de diciembre de 2021.</u>
Ad hoc 69
<u>Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por</u>

[incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 15 de julio de 2022.](#)

Liquidación de cuentas 2021

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 15 de julio de 2022.](#)

[Resolución de 13 de diciembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma del País Vasco el 15 de julio de 2022.](#)

Irregularidades

[Resolución de 7 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Andalucía el 28 de junio de 2022.](#)

[Resolución de 7 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 28 de junio de 2022.](#)

[Resolución de 7 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad de Castilla y León el 28 de junio de 2022.](#)

[Resolución de 7 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la terminación del procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea iniciado a la Comunidad de Madrid el 28 de junio de 2022.](#)

III.- RELACIÓN DE SANCIONES IMPUESTAS AL REINO DE ESPAÑA POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 515/2013.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, informa lo siguiente:

En el año 2022 la Secretaría General de la Comisión Europea notificó **tres órdenes de pago correspondientes al sexto, séptimo y octavo pago semestral de la multa coercitiva impuesta por el TJUE en la sentencia condenatoria de 25 de julio de 2018 en el asunto C-205/17, por inejecución de la sentencia de 14 de abril de 2011(C-243/10), por la que se declaraba el incumplimiento de la Directiva de tratamiento de aguas residuales urbanas**, por falta de adecuado tratamiento de aguas residuales en aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes -equivalentes que vierten en zonas normales.

Se recuerda que la sentencia del TJUE de 2018 condenó a España a pagar una multa coercitiva semestral decreciente de 10.950.000 euros a las 9 depuradoras todavía pendientes de ejecutar la sentencia de 2011, y una suma a tanto alzado de 12 millones de euros por las 17 aglomeraciones urbanas que incumplían la Directiva a 31 de julio de 2013 (fecha de expiración del plazo para contestar al requerimiento de la Comisión Europea).

En concreto, el 10 de febrero de 2022 la Secretaría General de la Comisión notificó la orden de pago de **8.758.742,25 euros** en concepto de **sexto pago semestral de la multa coercitiva**, correspondiente al periodo comprendido entre el 26/1/2021 y el 25/7/2021, a pagar en 45 días naturales desde su recepción, tras la corrección del cálculo de la cuantía solicitada a la vista del cumplimiento de la aglomeración de Nerja (Andalucía).

Posteriormente, el 8 de agosto de 2022 se notificó la orden del **séptimo pago semestral de la multa coercitiva de 3.130.872, 85 euros** (por el periodo comprendido entre 26/7/2021 y el 25/1/2022) a pagar en 45 días naturales desde su recepción, tras la corrección del cálculo de la cuantía solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de las aglomeraciones de Isla Cristina (Andalucía) y Gijón -Este (Asturias).

Finalmente, el 17 de noviembre de 2022 la Comisión notificó orden de pago de **3.130. 872, 85 euros** en concepto de **octavo pago semestral de la multa coercitiva**, correspondiente al periodo comprendido entre el 26/1/2022 y el 25/7/2022, a pagar en 45 días naturales tras su recepción.

De acuerdo con la información tramitada por la SEUE en 2022 en el marco del procedimiento de infracción, el reparto de las **7 aglomeraciones** pendientes de cumplir en aquel momento era el siguiente, clasificado de acuerdo a la información facilitada por la Administración responsable en cada caso:

- MITERD (4): Barbate, Matalascañas, Nerja (cumple al finalizar el sexto semestre) y Gijón-Este (cumple desde enero de 2022).
- CA de Andalucía (2): Alhaurín el Grande e Isla Cristina (cumple desde noviembre de 2021).
- CA de Canarias (1): Valle de Güímar.

Por último, se señala que en la actualidad únicamente quedan **4 aglomeraciones** por cumplir. De acuerdo con los informes de progreso enviados hasta el momento, de cumplirse con los calendarios previstos, aun se tendrá que hacer frente a pagos periódicos decrecientes en concepto de multas coercitivas hasta 2026.

IV.- REPERCUSIÓN DE RESPONSABILIDADES FINANCIERAS EN 2022

Corresponde a la Secretaría General de Coordinación Territorial (en adelante SGCT), órgano del Ministerio de Política Territorial, el inicio y la instrucción de los procedimientos de determinación y repercusión de responsabilidades financieras a aquellas administraciones determinadas como responsables por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) de 10 de marzo de 2020, por el que se resuelve el procedimiento de determinación y repercusión de responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en materia de recogida y tratamiento de aguas residuales (Boletín Oficial del Estado núm. 76, de 20 de marzo de 2020), se determinan los sujetos hallados responsables del incumplimiento y su grado de responsabilidad, en proporción directa a los habitantes -equivalentes de las poblaciones afectadas y a la extensión en el tiempo del incumplimiento.

El ACM establece, asimismo, que formarán parte de la deuda las multas coercitivas que puedan devengarse con posterioridad al acuerdo de Consejo de Ministros y traigan causa del mismo incumplimiento.

Durante 2022, la SGCT ha repercutido las responsabilidades financieras de la sexta, séptima y octava multas coercitivas.

Con relación a la multa coercitiva impuesta por el sexto semestre de incumplimiento, los sujetos señalados como responsables y poblaciones afectadas fueron los siguientes:

- CA de Canarias (1): Valle de Güímar.
- Junta de Andalucía (2): Alhaurín el Grande e Isla Cristina.
- MITERD (3): Barbate, Matalascañas y Gijón-Este.

En fecha de 25/02/2022 se enviaron los importes repercutidos a la Junta de Andalucía y a la CA de Canarias, por valor de 1.587.708,02€ y 687.016,82€, respectivamente.

La Junta de Andalucía ingresó su parte proporcional de la sexta multa en periodo voluntario el 24/03/2022. Para la CA de Canarias, el cobro se cerró en vía ejecutiva el 06/07/2022.

Para el MITERD no procede la repercusión financiera ya que corresponde al Reino de España, como responsable ante las instituciones por el incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el abono de los importes íntegros de las sanciones impuestas.

Por lo que respecta a la multa del séptimo semestre, los sujetos responsables y poblaciones afectadas fueron:

- CA de Canarias (1): Valle de Güímar.
- Junta de Andalucía (2): Alhaurín el Grande.
- MITERD (2): Barbate, Matalascañas.

El 29/09/2022 se repercutieron 634.321,72€ a la Junta de Andalucía y 687.018,14€ a la CA de Canarias. La CA de Andalucía abonó su multa proporcional el 28/11/2022 en periodo voluntario; la CA de Canarias no realizó el ingreso en período voluntario y el 23/01/2023 se hizo efectivo el cobro en vía ejecutiva.

Por último, con relación a la octava multa coercitiva, las poblaciones y sujetos determinados responsables fueron los mismos que en el séptimo semestre. El 28/11/2022 se repercutieron 634.321,72€ a la Junta de Andalucía, y 687.018,14€ a Canarias. La CA de Andalucía hizo el ingreso en periodo voluntario el 30/01/23 y la CA de Canarias el 21/03/2023 en vía ejecutiva.